

**30508** *ORDEN de 26 de noviembre de 1991 por la que se convoca concurso para la selección de Centros públicos de enseñanza de niveles anteriores a la Universidad que deseen desarrollar proyectos educativos que integren los medios informáticos en dichas enseñanzas en la fase de extensión del proyecto Atenea.*

En el curso académico 1985/86, comenzó el desarrollo del proyecto Atenea para la introducción de los ordenadores en las enseñanzas básica y media. La incorporación de Centros educativos a la fase experimental del proyecto se dio por terminada en el año 1988.

En 1990 y 1991, se seleccionaron nuevos Centros educativos para avanzar en el análisis de los usos más adecuados de los recursos informáticos en algunas áreas curriculares y para extender la experiencia acumulada durante los años de la fase experimental a un amplio número de Centros.

Con el objetivo de aumentar progresivamente el número de alumnos y alumnas que realizan actividades escolares con la utilización de las tecnologías informáticas, se considera necesario impulsar dos acciones simultáneas. Por un lado, profundizar y extender la utilización de estas tecnologías en los Centros ya incorporados al proyecto Atenea en convocatorias anteriores y, por otro, extender las actividades de este proyecto a nuevos Centros.

Con el fin de continuar la extensión del proyecto Atenea a nuevos Centros, se ha considerado conveniente seleccionar a aquellos que se incorporarán a este proyecto en el curso 1992/93.

Por todo ello, el Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto:

**Primero.**—Convocar un concurso para la selección de un total de 100 Centros públicos de enseñanzas no universitarias que deseen utilizar las tecnologías informáticas en distintas áreas, asignaturas o ciclos y no hayan sido seleccionados para el proyecto Atenea en años anteriores. Podrán concurrir Centros públicos que impartan enseñanzas de niveles anteriores a la Universidad dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia. En esta selección, en el caso de los Centros de Enseñanzas Medias, tendrán preferencia aquellos que participen en el plan de implantación anticipada de la Educación Secundaria Obligatoria.

**Segundo.**—Los Centros que deseen participar en la presente convocatoria, a excepción de los que aparecen citados en los apartados tercero y cuarto y los que imparten enseñanzas de régimen especial, deberán comprometerse a desarrollar un máximo de tres y un mínimo de dos proyectos de entre los recogidos en el anexo I. El desarrollo de dichos proyectos en ningún caso supondrá el aumento del número de horas lectivas para los alumnos y alumnas.

**Tercero.**—Los Centros de Educación Primaria de menos de ocho unidades que deseen tomar parte en el presente concurso deberán presentar una solicitud firmada por el Director o Directora del Centro y acompañada de los datos que se indican en el anexo IV, así como un documento en el que se exponga el aprovechamiento que se piensa dar a los recursos informáticos que reciben.

La solicitud y el resto de la documentación, se dirigirá al Director o Directora provincial del Ministerio de Educación y Ciencia y podrá remitirse a través de cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Una copia de la documentación que se presente se archivará en el Centro.

Estos Centros participarán en la convocatoria por medio del proyecto 1.16 del anexo I y no será de aplicación para ellos lo que se establece en los apartados segundo, cuarto y quinto.

**Cuarto.**—Los Centros de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial participarán en la convocatoria con un único proyecto (1.14 y 1.15, respectivamente del anexo I) y cumplimentarán sus datos según el modelo del anexo IV. No serán de aplicación para estos Centros los apartados segundo y tercero.

**Quinto.**—Las solicitudes firmadas por el Director o Directora del Centro, se dirigirán al Director o Directora provincial del Ministerio de Educación y Ciencia y podrán remitirse a través de cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Una copia de la documentación que se presente se archivará en el Centro.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Actas del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores con acuerdo favorable para la participación en el presente concurso.

2. Datos del Centro de acuerdo con el anexo II de la presente Orden.

3. Un documento, redactado por el o la responsable de medios informáticos al que se refiere el artículo siguiente, en el que se describa la viabilidad del desarrollo simultáneo de los proyectos, el aprovechamiento que se piensa dar a los recursos informáticos que se reciben y la manera en que serán compartidos por los distintos proyectos que el Centro solicita desarrollar.

Además, por cada uno de los proyectos en los que se desee participar:

4. Relación de los Profesores y Profesoras que se responsabilizan del desarrollo del proyecto, de acuerdo con el anexo III.

5. Un documento en que se reflexione sobre el proyecto educativo elegido y se concreten, entre otros, los siguientes aspectos: Integración de las actividades del proyecto en la programación del seminario, departamento o ciclo correspondiente; organización de la clase y coordinación de las actividades del proyecto con la organización general del Centro (horarios, distribución de espacios, etc.).

**Sexto.**—En cada Centro seleccionado habrá un Profesor o Profesora responsable de medios informáticos.

**Séptimo.**—Este Profesor o Profesora responsable, tendrá como función coordinar y dinamizar las actividades programadas en el desarrollo de los proyectos, así como el mejor aprovechamiento de los recursos informáticos proporcionados por el Ministerio de Educación y Ciencia. Corresponderá también al Profesor o Profesora responsable de medios informáticos la coordinación de las restantes actividades relacionadas con los medios informáticos que se desarrollen en el Centro, a excepción, si procede, de las actividades relacionadas con los módulos profesionales.

En el caso de los Centros acogidos al apartado segundo, el Profesor o Profesora responsable pertenecerá al equipo de alguno de los proyectos solicitados.

**Octavo.**—Los Profesores y Profesoras responsables de medios informáticos asistirán a un curso específico que constará de fases presenciales y no presenciales. Las fases presenciales, de una duración mínima de tres semanas, podrán tener lugar en los meses de julio y septiembre de 1992. El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, a través de las Direcciones Provinciales, convocará a los Profesores y Profesoras asistentes a este curso antes del 15 de junio de 1992.

La formación de todos los Profesores y Profesoras implicados en cada uno de los proyectos se desarrollará a lo largo del curso 1992/93. Estos Profesores y Profesoras, siempre que permanezcan en el mismo Centro y como resultado de la formación recibida, se comprometen a realizar actividades con sus alumnos y alumnas durante, al menos, dos cursos consecutivos, utilizando las tecnologías informáticas. Las actividades que se desarrollen en cada ciclo, área o asignatura, se recogerán en las correspondientes Memorias de programación de ciclo, área, seminario o departamento que se incluyen en la programación general anual del Centro y, al final del curso, en la Memoria de actividades del Centro.

**Noveno.**—1. En cada Dirección Provincial se constituirá una comisión, compuesta del modo siguiente:

**Presidencia:** El Director o Directora provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.

**Vicepresidencia:** El Jefe o Jefa de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial.

**Secretaría:** El Secretario o Secretaria de la Dirección Provincial o persona en quien delegue.

**Vocales:**

El coordinador o coordinadora provincial de Nuevas Tecnologías.

Un asesor o asesora de medios informáticos de uno de los Centros de Profesores de la provincia, elegido por sorteo.

Un Inspector o Inspectora de Educación de la Dirección Provincial correspondiente, designado por el Jefe o la Jefa del Servicio.

2. Esta comisión valorará las solicitudes teniendo en cuenta la documentación aportada, la experiencia de los y las participantes en el ámbito de la innovación educativa y su formación y experiencia relacionadas con el uso didáctico de los medios informáticos, con especial atención a la experiencia de los Profesores y Profesoras que hayan pertenecido anteriormente a equipos pedagógicos del proyecto Atenea en otros Centros.

3. Las Direcciones Provinciales, dentro de los treinta días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, enviarán al Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación del Ministerio de Educación y Ciencia una copia del acta de la comisión y una copia de toda la documentación aportada por los Centros propuestos por la comisión. El acta incluirá la relación de los Centros que concursan ordenados según la valoración efectuada por la comisión y los proyectos que solicitan desarrollar, que, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo, no podrán ser más de tres. Se indicarán también los criterios concretos utilizados para la valoración de las solicitudes.

**Décimo.**—El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación realizará la selección definitiva de los Centros entre los participantes en la convocatoria, basándose en las actas remitidas por las Direcciones Provinciales y, en su caso, en los proyectos que deseen desarrollar. Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Educación se hará pública, en el mes de junio de 1992, la relación de Centros seleccionados.

**Undécimo.**—El Ministerio de Educación y Ciencia, a través del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunica-

ción, dotará a los Centros seleccionados del material que se determine. Estos Centros recibirán, a lo largo del curso 1992/93, una dotación inicial de 50.000 pesetas en el caso de los Centros de menos de ocho unidades, y de 150.000 pesetas en los demás casos, para los gastos de puesta en marcha de los proyectos.

Duodécimo.-El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación se pronunciará sobre la aprobación de cada uno de los proyectos presentados por los Centros seleccionados en base a su viabilidad y dictará las normas para el desarrollo de los que sean admitidos.

Decimotercero.-La selección de un Centro por esta convocatoria podrá anularse y la dotación de material ser retirada por la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe de la Dirección Provincial correspondiente, en base a la

infrautilización de dicho material o uso no adecuado del mismo, en relación con los objetivos de los proyectos aprobados.

Decimocuarto.-Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación para dictar las instrucciones oportunas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de noviembre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares, de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y de Renovación Pedagógica.

## ANEXO I

**Relación de los proyectos a los que se puede concurrir y tipos de centros a los que van dirigidos.**

**Durante la etapa de transición hacia el nuevo Sistema Educativo las actividades del actual curso 6º de E.G.B. se podrán planificar como enseñanza globalizada, y en este caso se incluirán en el proyecto 1.4, o bien como actividad propia de un área del ciclo superior de E.G.B. y entonces se incluirán en el proyecto específico correspondiente.**

**En el caso en el que el centro tenga planificadas actividades con alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, al final de la relación se indicará dentro de que proyectos tienen lugar las mismas. Los centros específicos de educación especial tienen un apartado propio (proyecto 1.15).**

- 1.1. Proyecto de Educación Infantil
- 1.2. Proyecto de Primer Ciclo de Educación Primaria (1º y 2º de E.G.B.).
- 1.3. Proyecto de Segundo Ciclo de Educación Primaria (3º y 4º de E.G.B.).
- 1.4. Proyecto de Tercer Ciclo de Educación Primaria (5º y 6º de E.G.B.).
- 1.5. Proyecto de Matemáticas en centros donde se imparta el ciclo superior de Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional.
- 1.6. Proyecto de Ciencias de la Naturaleza en centros donde se imparta el ciclo superior de Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional.
- 1.7. Proyecto de Ciencias Sociales, Geografía e Historia en centros donde se imparta el ciclo superior de Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional.
- 1.8. Proyecto de Lengua y Literatura Española en centros donde se imparta el ciclo superior de Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional.
- 1.9. Proyecto de Idioma Extranjero: Inglés y/o Francés en centros donde se imparta el ciclo superior de Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas.
- 1.10. Proyecto de Educación Plástica y Visual en centros donde se imparta el ciclo superior de Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional.
- 1.11. Proyecto de Tecnología Básica en centros donde se imparta el ciclo superior de E.G.B. o la asignatura de Tecnología del Bachillerato General del Plan Experimental de EE. MM.
- 1.12. Proyecto de Diseño Asistido por Ordenador en centros donde se imparta Formación Profesional o Enseñanzas Artísticas.
- 1.13. Proyecto de Administración y Gestión de Empresas en centros donde se imparta Formación Profesional.
- 1.14. Proyecto de centro en centros de Educación de Adultos. (Proyecto único)
- 1.15. Proyecto de Educación Especial para centros específicos de Educación Especial. (Proyecto único)
- 1.16. Proyecto de centro en centros de menos de ocho unidades. (Proyecto único)



